2010/1/1368

AACEA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

Montevideo, 07 OCT. 2010

VISTO: estos antecedentes relacionados con la contratación del Sr. Marcos Varela Sosa al amparo del régimen establecido en el Artículo 22 del Decreto- Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974 con destino a la Unidad Ejecutora 001- Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes del Inciso 10- Ministerio de Transporte y Obras Públicas.----------

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a los objetivos estratégicos de la referida Secretaría de Estado en el área de Informática, se estima conveniente contar con la experiencia e idoneidad del Sr. Marcos Varela Sosa.----------

II) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención previa que le compete.----------

CONSIDERANDO: I) Que la Secretaría de la Presidencia de la República ha tomado la intervención que le compete conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 114/010 de 12 de abril de 2010.----

II) Que la Contaduría General de la Nación manifiesta que existe crédito disponible para atender la contratación propuesta.---------

III) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Artículo 22 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005) no ha puesto objeciones a la contratación de que se trata.----------

IV) Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Nº 629/992 de 21 de diciembre de 1992 y en el Artículo 6º del Decreto- Ley Nº 14.985 de 28 de diciembre de 1979, la presente contratación supondrá el cumplimiento de un horario efectivo mínimo de 40 (cuarenta) horas semanales y la inhabilitación para ejercer cualquier actividad remunerada, excepto actividad docente en los Institutos de Enseñanza de la República.----------

V) Que se estima conveniente contar con el asesoramiento del Técnico mencionado.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 22 del Decreto- Ley Nº 14.189 del 30 de abril de 1974, Artículo 6º del Decreto- Ley Nº 14.985 de 28 de diciembre de 1979, Decreto Nº 629/992 del 21 de diciembre de 1992, Artículo 22 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005 y decreto Nº 114/010 de 12 de abril de 2010.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Contrátase en funciones de Alta Especialización con destino en la Unidad Ejecutora 001- Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en régimen de dedicación total y conforme a lo

establecido en el artículo 22 del Decreto- Ley Nº 14.189 del 30 de abril de 1974, al Sr. Marcos Varela Sosa, C.I. Nº 4.291.059-4, Credencial Cívica , Serie BMA Nº 37753, por el plazo de 1 (un) año, prorrogable, en forma automática, hasta la finalización del actual período de gobierno.----------

2º.- Establécese, que sin perjuicio de lo reseñado precedentemente, el Inciso contratante podrá disponer la rescisión de la presente resolución en el momento que lo estime conveniente.----------

3º.- La remuneración mensual que asciende a la suma de $ 45.000.oo (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) nominales a valores de Enero de 2010, se ajustará conforme a los porcentajes de aumentos salariales que se fijen para los funcionarios de la Administración Central.----------

4º.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes con cargo a la partida prevista en el Artículo 22 del Decreto- Ley Nº 14.189 del 30 de abril de 1974.----------

5º.- Comuníquese, publíquese en la página web de este Ministerio (Artículo 22 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 en la redacción dada por el Art. 118 de la Ley Nº 18046 de 24/10/06) y pase al Área Contralor del Departamento Administración de Personal para toma de razón, notificación e inclusión en SGH, GAFI, etc, cumplido, siga a la División Contabilidad y Finanzas y al Contador Central del Ministerio de

Transporte y Obras Públicas. Fecho, remítase al Tribunal de Cuentas de la República.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República